



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 19 MAR. 1981

Expte. N° 756/79

VISTO:

Las presentes actuaciones y la resolución N° 451-79, del 31 de / Agosto de 1979, recaída a Fs. 11; y

CONSIDERANDO:

Que por dicha resolución se dispuso la instrucción de un sumario / administrativo con el objeto de determinar la responsabilidad que pudiera corresponder, respecto de la fecha a partir de la cual debe efectuarse el cálculo del plazo para el pago de certificados de obras y de variaciones de costos, sin que haya lugar a actualización de deuda y/o liquidación de intereses referidos a obras ejecutadas para la Universidad por intermedio de terceros;

Que de lo actuado por Asesoría Jurídica y según dictamen de la misma, del 4 de febrero pasado, obrante a Fs. 62, surge que la demora en el pago de los certificados de mayores costos, está originada en el estudio y emisión de la resolución N° 600-78 reconociendo la flexibilidad salarial;

Que en mérito a lo indicado precedentemente, se deduce que no existe hecho imputable que sea pasible de sanción, por lo que debe darse por concluída la presente información;

POR ELLO y en uso de las atribuciones que son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Dar por concluída las presentes actuaciones, por no existir hecho imputable pasible de sanción, conforme a lo señalado en el exordio.

ARTICULO 2°.- Hágase saber, tome razón Dirección General de Administración y / luego archívese.-



[Handwritten signature]
LIC. EDUARDO MIGUEL MAESTRO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
c/c. SECRETARIA ADMINISTRATIVA

[Handwritten signature]
DR. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO
RECTOR

RESOLUCION N° 083-81